



Universidad de Nariño Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO 0525

(9 de junio de 2021)

Por el cual se reglamenta y se convoca a la elección de Decanaturas de algunas Facultades y Direcciones de Departamento de la Universidad de Nariño, donde no hubo candidatos o ganó el voto en blanco en elecciones surtidas el 13 de mayo de 2021, para el culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

LA Rectora de la Universidad de Nariño,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 118 del Acuerdo 080 de 2019 (en adelante el “Estatuto General de la Universidad de Nariño”), dispone que la Rectoría, Decanaturas y Direcciones de departamentos académicos serán elegidas por un periodo de cuatro (4) años, mediante el voto directo del estamento docente vinculado por concurso y estudiantil, en eventos simultáneos pero separados.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en cumplimiento de un fallo de tutela y de las disposiciones vigentes, mediante Acuerdos No. 003 y 006 del 27 de enero de 2021, convocó a elecciones para Rector, Decanos y Directores de Departamento, para culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024 y estableció el respectivo calendario para el proceso de las elecciones, que se realizarían a través de herramientas virtuales y tecnológicas el día 13 de mayo de 2021, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Que por lo anterior, la Rectoría expidió la Resolución No. 0172 del 1 de marzo de 2021, que reglamentó, por su parte, la elección de Decanaturas de Facultades y Direcciones de Departamento de la Universidad de Nariño.

Que una vez celebradas las **nuevas** elecciones de directivas académicas y administrativas el día 13 de mayo de 2021, mediante Acuerdo 004 de 14 de mayo de 2021 el Comité Electoral informó de la existencia de cargos donde no se ha alcanzado una elección material o de persona particular en el entorno democrático adelantado en la fecha en mención, sea por la falta de postulación o postulación que cumpliera requisitos o porque la opción del “Voto en Blanco” resultó con la votación mayoritaria, a saber:

DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	Ganó el voto en blanco
DECANATURA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	No se presentaron candidatos
DECANATURA DE CIENCIAS DE LA SALUD	Se declaró desierta – no cumplió requisitos.
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	No se presentaron candidatos
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	No se presentaron candidatos

Que el Artículo 123 establece que: *“En caso de vacancia definitiva de los cargos directivos sometidos a elección democrática se procederá a convocar, a más tardar un mes después de declarada la vacancia, a nuevas elecciones para la culminación del periodo respectivo, siempre que éste no haya sido superado en un cincuenta por ciento.”*

Que mediante Resolución Rectoral No. 0505 del 04 de junio de 2021 se declaró la vacancia definitiva de los siguientes cargos:

1. Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas.
2. Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
3. Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Dirección del Departamento de Química.
5. Dirección del Departamento de Biología.
6. Dirección del Departamento de Artes Visuales.
7. Dirección del Departamento de Medicina.
8. Dirección del Departamento de Tecnología en Promoción de la Salud.
9. Dirección del Departamento de Psicología.

Que así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia de las autoridades académico administrativas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, en aquellas unidades donde no se presentaron candidatos o quienes se presentaron no acreditaron el lleno de requisitos y donde se declararon desiertas dichas convocatorias por haber ganado el voto en blanco.

Que el período de las directivas académicas designadas mediante elección democrática es institucional (4 años) inició el primero de enero de 2021 y culmina el 31 de diciembre de 2024.

Que el numeral 2 del Artículo 126 del Acuerdo 080 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), establece que le corresponde al Rector reglamentar las elecciones de Decanos y directores de departamento, por resolución rectoral.

Que los Artículos 85° y 95° del Estatuto General, indican que los Decanos de Facultades y Directores de Departamento Académico, serán elegidos por voto directo de los profesores vinculados por concurso y estudiantes, en eventos simultáneos pero separados y que, los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán en 50% para cada estamento, será electo quien reúna la mayor suma de estos porcentajes.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a los estamentos profesoral y estudiantil, para la elección de las siguientes Decanaturas de las Facultades y Direcciones de Departamentos Académicos, para la culminación del periodo estatutario comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **21 de julio del 2021**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos:

DECANATURA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DECANATURA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DECANATURA DE CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
• Convocatoria a elecciones:	10 de junio de 2021
• Instalación Comité Electoral y comité de ética	Martes 15 de junio de 2021
• Inscripciones de candidatos a los cargos de Decanos y Directores de Departamento (con todos los soportes)	Del viernes 18 de junio hasta el jueves 24 de junio – 6 p.m. en días hábiles a través del correo de Secretaría General– de 8:00 am. a 6:00 p.m. secgeneral@udenar.edu.co
• Verificación de requisitos (por parte Comité Electoral), previstos en el Estatuto General para Decanos y Directores de Departamento, respectivamente:	Viernes 25 de junio de 2021
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Martes 29 de junio de 2021 A través de la página web de la Udenar en link (elecciones).
• Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos:	Hasta el viernes 2 de julio de 2021 De 8 a.m. a 6 pm. - a través del correo secgeneral@udenar.edu.co
• Publicación de respuestas del Comité Electoral a los recursos presentados:	Martes 6 de julio de 2021. A los correos de los recurrentes.
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	Miércoles 7 de julio de 2021
• Foros programáticos para candidatos a Decanos y Directores de Departamento (organizados por Consejos de Facultad y Secretarías Académicas):	Desde el viernes 9 de julio hasta el miércoles 14 de julio de 2021.
• Publicación de listado de electores:	Miércoles 7 de julio de 2021
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el viernes 9 de julio de 2021 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo secgeneral@udenar.edu.co
• Resolución de reclamos sobre listados de electores:	Lunes 12 de julio de 2021
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Martes 13 de julio de 2021
• Cierre de Campaña	Lunes 19 de julio de 2021 – 12 p.m.
• FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio y resultados definitivos:	JUEVES 22 DE JULIO DE 2021 A través de la página web de la Udenar link elecciones
• Recepción de recursos sobre resultados electorales:	Jueves 22 y Viernes 23 de julio de 2021. De 8 am a 6 p.m., en correo secgeneral@udenar.edu.co
• Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales:	Viernes 23 de julio de 2021 A los correos de los recurrentes.
• Fecha de posesión de los Decanos y Directores de Departamento ante Rectoría	Miércoles 28 de julio de 2021

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:



- a) **Protección a la vida:** Considerando la emergencia sanitaria, social y económica actual, derivada por la pandemia Covid-19, las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a cualquiera de las dignidades estipuladas en el artículo primero de la presente Resolución, deben contar con los requisitos establecidos en el Estatuto General (*Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019 – Art. 87 para Decano y Art. 96 para Director*) y presentar al momento de la inscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de inscripción diligenciado y firmado (entrega Secretaría General)
- b) Resumen de hoja de vida
- c) Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital fondo blanco.
- e) Nombre completo y datos del Veedor (uno por cada candidato)

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño. La División de Recursos

Humanos expedirá la constancia laboral de los inscritos y se encargará de verificar la información contenida en los literales anteriores y certificará con destino a Secretaría General el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo para el cual se inscribe.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

La fecha de cierre de las inscripciones es el **jueves 24 de junio a las 6:00 p.m.**

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos en los literales A, B y C de éste artículo, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2021, el **martes 29 de junio de 2021**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Aula de Informática, así como a los demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Artículo 5°. Corresponde a las dependencias de: Centro de Informática, Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), Recursos Humanos, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS), entregar las listas de estudiantes y profesores habilitados para votar en las elecciones de Decanaturas y Direcciones de Departamentos, según corresponda, acorde a la reglamentación vigente. La relación de estudiantes y el profesorado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **martes 6 de julio de 2021**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **Miércoles 7 de julio de 2021**.

Parágrafo I: De conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, establece que, tienen derecho a ejercer el voto, los estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño y los docentes vinculados por concurso en la Universidad de Nariño, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado y postgrado propios de la Universidad de Nariño.

Artículo 6°. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante o profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7°. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **martes 13 de julio de 2021**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 8°. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 9°. Las elecciones para Decanos y Directores de Departamento se realizarán de manera simultánea bajo modalidad virtual. Según el Artículo 118 del Estatuto General, menciona *“Los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán en 50% para cada estamento, será electo quien reúna la mayor suma de estos porcentajes”*.

Artículo 10°. Un aspirante podrá inscribirse como candidato solo para un cargo.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 11°. Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

Mod. por Res.
609. (ver anexo)

- a) El Vicerrector Académico, FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.
- b) La Representante Estudiantil ante el Consejo Académico: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, del programa de Psicología
- c) La delegada del Estamento Estudiantil, MALORY NAZARENO CARDONA, *estudiante programa de Electrónica*
- d) El Delegado de los Decanos: ALEXANDER BARÓN SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería
- e) El Delegado de los Directores de Departamento: CHRISTIAN GUEVARA DE LOS RIOS, Director (E) Dpto. de Promoción de la Salud.

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: El Comité Electoral se instalará el **martes 15 de junio de 2021**, ante la Rectoría.

Parágrafo II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico del Centro de Informática, la Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 13°. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral virtual.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar el cargo de Decanos de Facultad y Directores de Departamento a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.

Artículo 14°. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición al Rector, vicerrectores, Director de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.”

Parágrafo: Se exceptúa de esta restricción a los Decanos y Directores de Departamento de la Universidad de Nariño.

Artículo 15°. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE

ETICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) Dos delegados de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad y comités curriculares.
 1. *TANIA YAZMIN RUALES– Rep Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas*
 2. *DIANA CAMILA ALVARADO MUÑOZ, Rep. Comité Curricular Ciencias Sociales*
- b) El Directora de la Oficina de Control Interno – *MARIA ANGELICA INSUASTY CUELLAR*
- c) El Presidente de ASPUNAR, *FRACISCO OCAÑA*, docente del Dpto. de Matemáticas y Estadística
- d) La Jefe de la Oficina de División de Recursos Humanos, Dra. *ELIZABETH CABRERA*

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.

Parágrafo II. La Comisión de Ética se instalará el **martes 15 de junio de 2021**, ante la Rectoría.

Parágrafo III. La Rectoría convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 16°. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Oficina del Centro de Informática de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.

Artículo 17°. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 18°. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 19°. El Centro de Informática dispondrá de todos los mecanismos para socializar a los estamentos profesoral y estudiantil, los procedimientos y condiciones para que el elector ingresar a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo de la Unidad de Televisión y todos los medios de comunicación de la Institución.

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 20°. A fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el escrutinio, el Comité Electoral podrá contar con el apoyo de un delegado de la Registraduría del Estado Civil como auditor del proceso y para realizar el monitoreo.

Artículo 21°. Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento docente para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.



CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

Artículo 22°. Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021** y se iniciarán a las 9 de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las seis de la noche (6:00 PM) hora de Colombia.

Artículo 23°. Apertura de la votación virtual. El día programado para la votación virtual a las 8:00 a.m. se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaría General, el Centro de Informática y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual deberán suscribir un acta a través de firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 24°. Cierre de la votación virtual. A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **6 p.m. 21 de julio de 2021**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, el Secretario General y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 25°. El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

Parágrafo: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

CAPÍTULO VI. DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 26°. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos

- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 27°. El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Informática dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **miércoles 7 de julio de 2021, a las 3:00 p.m.** El encuentro será apoyado por la Unidad de Televisión y será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 28°. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Decano de Facultad: "Voto para la elección de la Decanatura de la Facultad de _____, para culminar el Periodo Estatutario 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024"
- b) Para Director de Departamento: "Voto para la elección de la Dirección de Departamento de _____, para culminar el Periodo Estatutario 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024"
- c) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- d) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 29. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y estudiantil. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medio digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual, con el acompañamiento del delegado de la Registraduría del Estado Civil, quién deberá rendir el informe pertinente. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

Artículo 30°. En caso de que la Registraduría del Estado Civil identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, informará al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 31°. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre y cuando iguale o supere a la suma de ponderaciones del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos o más candidatos con mayoría de la suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 32°. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **miércoles 21 de julio** y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el 22 de julio del presente año, para lo de su competencia.

Artículo 33°. La Rectoría posesionará a los decanos y a los directores de departamento que sean declarados electos, el día **Miércoles 28 de julio de 2021**, en hora y lugar que ésta dependencia defina y realizará los trámites correspondientes para ello, conjuntamente con la Oficina de la División de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 34°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), los días **jueves 22 y viernes 23 de julio de 8 a.m. a 6 p.m.**

Artículo 35°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo por el Comité Electoral en única instancia, el **viernes 23 de julio** y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará a la Rectoría, sobre la decisión proferida.

CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 36°. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar los cargos de Decano de Facultad y Director de Departamento de la Universidad de Nariño, en las unidades que indica el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 37°. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 38°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Aula de Informática, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, el día **jueves 8 de julio** de 2021, de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 a 5 p.m., al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.



Artículo 39°. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo indicado en los Artículos anteriores, el Director de la Unidad de Televisión, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Artículo 40°. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Decanaturas de Facultad y Direcciones de Departamento:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- c) Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define la Unidad de Televisión

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos a facultades y departamentos, cuando así lo determinen los Consejos de Facultad.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.

- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2021/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral o los Consejos de Facultad.

Salas virtuales

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello.

Artículo 41°.

DE LOS FOROS.

Los Consejos de Facultad y Comités Curriculares, conjuntamente con Secretarías Académicas organizarán obligatoriamente los Foros Programáticos para candidatos a Decano de Facultad y Director de Departamento, los cuales se deberán **realizar entre el viernes 9 de julio hasta el miércoles 14 de julio**. La finalidad de cada uno de los foros es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante los estamentos universitarios, así:

- a) El moderador de dichos foros será un funcionario distinto a la unidad académica que desarrolla las elecciones y será designado por el Consejo de la Facultad y Comité Curricular correspondiente.
- b) Los Secretarios Académicos serán los responsables de convocar a los profesores y estudiantes a la participación activa de los foros que les correspondan, así como también pedir las salas zoom.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación cada facultad podrá constituir un comité temático para la recepción, clasificación y consolidación de las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán establecer claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas, establecer los tiempos de intervención en el debate, establecer las medidas de seguridad para la realización del debate, solicitar las respectivas salas de zoom y controlar el ingreso de las personas autorizadas para ingresar a las mismas y establecer las demás estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.
- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser

imparcial.

- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 42°. Para efectos de la publicidad institucional igualitaria para cada uno de los candidatos, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y alusiones personales en contra de cualquier persona y entre candidatos.
- f) Se prohíbe el uso de pancartas en las instalaciones de la Universidad, para lo cual se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.
- h) Durante toda la campaña y el día de las elecciones, se prohíbe las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público dentro de las instalaciones de la institución y sus diferentes sedes, por parte de candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, sin que hayan sido autorizadas por el Comité Electoral.
- j) Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

Artículo 43° Hasta el lunes 19 de julio de 2021, 12 p.m. se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección de la Unidades de Televisión y de Radio serán responsables del cumplimiento de este inciso.

Parágrafo: Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar en la fecha indicada en el presente artículo, por lo tanto, queda terminantemente prohibido cualquier actividad proselitista en favor de cualquier candidato u opción de voto después de esta fecha.

- Artículo 44°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.
- Parágrafo:** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones del presente Acuerdo, ante las autoridades competentes, según le corresponda.
- Artículo 45°.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- Artículo 46°.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente de la Registraduría del Estado Civil y del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 47°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

CAPITULO XI. DE LA AUDITORÍA EXTERNA

- Artículo 48°.** La Universidad de Nariño contará con el apoyo de la Registraduría del Estado Civil para ejercer la vigilancia, control y certificación del proceso electoral virtual, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.
- Artículo 49°.** La Auditoría tiene como objetivos:
- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
 - b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
 - c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
 - d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
 - e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido
- Artículo 50°.** Durante el desarrollo del proceso electoral a través de medios virtuales la Auditoría Externa, deberá realizar:

1. Auditoria previa a la elección.

El objetivo de la auditoria previa a la elección es asegurar que todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad. Se llevan a cabo verificaciones que a su vez servirán para desarrollar auditorias posteriores. De manera más específica, las tareas realizadas en una auditoria previa a la elección son las siguientes:

- A. *Auditoria de la seguridad:* se lleva a cabo un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad. Este análisis puede incluir una estimación de riesgos y la manera en que el sistema utilizado puede afrontarlos.



- B. *Verificación de componentes:* se verifica la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- C. *Validación de la configuración de la elección:* por una parte, se valida que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- D. *Certificación del código fuente:* se requiere certificar el software que se utilizará en la elección, el Comité Electoral o quien éste comité designe, estará a cargo de custodiar el software certificado y de vigilar el despliegue y configuración de dicho software.
- E. *E. Pruebas de funcionalidad:* se deben realizar pruebas que garanticen el cumplimiento de los requisitos definidos por la Universidad.

2. Auditoría posterior a la elección

La auditoría posterior verificará y validará el resultado de la elección a fin de detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado.

Parágrafo I: Para ello deberá certificar a través de un informe de cierre de Auditoría sustentado ante el Comité Electoral, Comité de Ética y veedores del proceso, lo actuado durante el proceso electoral.

Parágrafo II: En caso de que la Registraduría del Estado Civil reporte algún hallazgo, se deberá actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

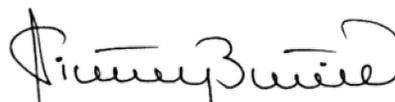
Artículo 51º. Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de junio de 2021.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

Proyectó: Lolita Estrada 
Profesional Secretaria General.

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez 
Director Depto. Jurídico.

Fernanda Carrión Pérez 
Profesional Rectoría.

Jimi Benavides Corrales 
Secretario General.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCION No. 0609

(15 de junio de 2021)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0525 de 9 de junio de 2021.

LA Rectora de la Universidad de Nariño

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0525 de 9 de junio de 2021 se reglamenta y se convoca a la elección de Decanaturas de algunas Facultades y Direcciones de Departamento de la Universidad de Nariño, donde no hubo candidatos o ganó el voto en blanco en elecciones surtidas el 13 de mayo de 2021, para el culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

Que en el Artículo 11º de la Resolución ibídem se dispone: Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico, FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.
- b) La Representante Estudiantil ante el Consejo Académico: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, del programa de Psicología
- c) La delegada del Estamento Estudiantil, MALORY NAZARENO CARDONA, *estudiante programa de Electrónica*
- d) El Delegado de los Decanos: ALEXANDER BARÓN SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería
- e) El Delegado de los Directores de Departamento: CHRISTIAN GUEVARA DE LOS RIOS, Director (E) Dpto. de Promoción de la Salud.

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Que mediante oficio PSA-136 de 15 de junio de 2021, el docente CHRISTIAN GUEVARA DE LOS RIOS, Director (E) del Departamento de Promoción de la Salud informa que: "no puedo ser parte del Comité Electoral y de Ética de la Universidad de Nariño, ya que deseo postularme como Director del Programa Tecnología en Promoción de la Salud, en las elecciones que están por programar".

Que teniendo en cuenta el interés que le asiste al docente CHRISTIAN GUEVARA DE LOS RIOS, Director (E) del Departamento de Promoción de la Salud dentro del proceso electoral a llevarse a cabo, resulta necesario modificar el literal e) del artículo 11 de la Resolución 0525 de 9 de junio de 2021.

Que se propone como delegado de los Directores de Departamento al docente LUÍS OBEYMAR ESTRADA, Director del Departamento de Sistemas

En mérito de la anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 11 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021, el cual quedará así:



Artículo 11º. Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico, FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.
- b) La Representante Estudiantil ante el Consejo Académico: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, del programa de Psicología
- c) La delegada del Estamento Estudiantil, MALORY NAZARENO CARDONA, *estudiante programa de Electrónica*
- d) El Delegado de los Decanos: ALEXANDER BARÓN SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería
- e) El Delegado de los Directores de Departamento: LUÍS OBEYMAR ESTRADA, Director del Departamento de Sistemas

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Artículo 2º. Los demás artículos de la Resolución No. 0525 de 9 de junio de 2021 se mantienen vigentes.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de junio de 2021.

Marta Sofia Gonzalez

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: Fernanda Carrión Pérez
Profesional Universitario Asistente Jurídica de Rectoría